

ANEJO UNICO

a) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador:

Vicente Barber Sanz.
Salvador Castelló Colomer.
Esther Egea Molla.
Juan José Egea Molla.
José Espi Sanz.
José Fayos Ferrer.
Hilario Ferrero Cerdá.
Andrés Gandía Enguix.
Leonardo Genovés Gimeno.
Camilo Gilabert Nadal.
José Hernández Rodrigo.
Hilario Huerta Benavent.
Ismael Ibáñez López.
Pilar Inglés Selles «Vivero Viuda de Rafael Colomer Barber».
Enrique Lluch Simón.
Salvador Martí Soler.

Antonio Mico Ferrero.
Ricardo Mira Vidal.
Daniel Molla Belda.
Enrique Molla Belda.
Francisco Mora Vicedo.
Jesús Murillo Bosca.
José Murillo Bosca.
José Navarro Navarro.
Emilio Pellicer Moscardó.
Manuel Sais Coll.
Francisco Sanchis Tolsa.
Manuel Sanchis Tortosa.
Antonio Soriano Ferrero.
Juan Vidal Bellot.
Juan Vidal Mompó.
Benjamin Vedo Núñez.

b) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador:

«Viveros Taboada, Sociedad Anónima».
«Viveros y Plantas, Sociedad Anónima» (VIPLANSA).
Ignacio Muñoz Sánchez «Viveros Muñoz Cuenca».
Antonio Baranda Lahoz.

Gonzalo Elcoso Cerezuela «Viveros Elcosos».
Marcos Franco Cardiel «Vivero Pablo Franco».
Manuel López Gil «Vivero Manuel López».
José Sanz Dalmáu.

11994 *ORDEN de 29 de abril de 1988 por la que se convoca el primer premio al mejor estudio monográfico sobre las relaciones y aportaciones mutuas de España y América, históricas y actuales, relativas a los sectores agrario, pesquero y alimentario.*

Con motivo de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento en 1992, como estímulo y reconocimiento a la realización de estudios monográficos sobre las relaciones y aportaciones mutuas de España y América, históricas y actuales, relativas a los sectores agrario, pesquero y alimentario, este Ministerio convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.-1. Se concederán cuatro ayudas de 250.000 pesetas, cada una, a los cuatro mejores proyectos presentados para la realización de estudios monográficos sobre el tema de esta convocatoria.

2. Una vez realizados los estudios, se concederá un premio especial, de 1.000.000 de pesetas, al mejor de los cuatro proyectos seleccionados anteriormente.

Segunda.-1. Podrán presentarse a esta convocatoria los autores españoles o iberoamericanos que lo deseen, que ostenten el grado de Doctor en cualquier disciplina académica, cuyos proyectos de estudio sean originales y no cuenten con ningún otro tipo de financiación del Estado español.

2. Los interesados deberán presentar sus solicitudes y proyectos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), antes del 1 de junio de 1989, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo del anexo.
b) Memoria-Proyecto de estudio, que deberá comprender, al menos:

- Tema y objetivos. Justificación del interés del tema propuesto.
- Contenido o avance del índice.
- Periodo histórico contemplado por el estudio.
- Fuentes y metodología.

c) Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema escogido.

d) Declaración jurada de no contar con ninguna otra ayuda económica concedida por el Estado español para la realización del mismo trabajo.

Tercera.-Los proyectos presentados serán valorados y seleccionados por un Jurado presidido por el Secretario general Técnico. Actuará, como Vicepresidente, el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y, como Secretario, un funcionario del Servicio de Estudios Socioeconómicos. Además integrarán el Jurado

personalidades destacadas de la Universidad, de Centros Públicos de Investigación y de la Administración, designadas por el Secretario general Técnico.

Cuarta.-El fallo del Jurado, sobre los proyectos seleccionados, se hará público antes del 30 de septiembre de 1989, procediéndose al pago de las ayudas contempladas en la base primera, apartado 1, de esta convocatoria, con cargo al presupuesto de la Secretaría General Técnica de 1989. La Resolución del Jurado será comunicada personalmente a los beneficiarios y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-El Jurado podrá introducir modificaciones en los proyectos presentados, condicionándose la concesión de la ayuda a la previa aceptación de aquéllas por el beneficiario.

Sexta.-Los trabajos deberán estar terminados y entregados antes del 1 de enero de 1992. Estos trabajos deberán tener una extensión mínima de 120 folios y una extensión máxima de 400 (DIN A-4, a doble espacio), sin contar la bibliografía y apéndices; deberán ir acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios y deberán presentarse de forma cuidada y bien redactados para su inmediata publicación.

Séptima.-A la vista de los trabajos definitivos, el Jurado concederá el premio especial, contemplado en la base primera, apartado 2, al mejor de los cuatro trabajos seleccionados. El fallo del Jurado se hará público antes del 14 de mayo de 1992. El pago de este premio especial será con cargo al presupuesto de la Secretaría General Técnica correspondiente a 1992.

Octava.-A los otros tres trabajos seleccionados se les reconocerán y abonarán los derechos de autor que les correspondan una vez sean publicados.

Novena.-El Jurado, a la vista de los trabajos, podrá declarar desierta la concesión del premio especial cuando ninguno de los trabajos seleccionados sea merecedor del mismo. Asimismo, podrá exigir la devolución de la beca concedida inicialmente a aquellos trabajos seleccionados que, sin causa justificada, no hayan sido realizados en el tiempo establecido o no se ajusten a los proyectos presentados.

Décima.-Los cuatro trabajos seleccionados quedarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose éste el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente. En el caso de que el referido Departamento no publique los trabajos, podrá concederse autorización al autor para que lo publique en otros medios, con la condición de que mencione la ayuda concedida por el citado Ministerio.

Undécima.-A efectos de la percepción de asistencias, se estará a lo dispuesto en los artículos 31.1 y 32.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Duodécima.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y Resolución.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Secretario general Técnico para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo y resolución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA
MODELO DE INSTANCIA

Don de años de edad, con domicilio en calle-plaza, número C. P., teléfono, DNI, ante V. I.,

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de estudios monográficos sobre España y América, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de para (*) sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.